



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE INGENIERÍA Y NEGOCIOS SAN QUINTÍN

REGLAMENTO DE LABORATORIOS AGRÍCOLAS

ELABORADO POR:

Dr. Salvador Ordaz Silva
Dra. Laura Dennisse Carrasco Peña
M.B.C Jorge Luis Delgadillo Ángeles

San Quintín B.C
03 de abril de 2019

ÍNDICE

Introducción.....	1
Objetivo.....	1
Derechos.....	1
Obligaciones.....	1
Sanciones.....	2
Notas.....	3
Anexos.....	4

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento, es aplicable en el uso y manejo de los laboratorios de la Facultad de Ingeniería y Negocios San Quintín (FINSQ) de la Universidad Autónoma de Baja California, con fines docentes y de investigación. Su cumplimiento es obligatorio para el personal académico, administrativo, estudiantes y visitas.

Con la finalidad de establecer orden y seguridad personal de los que hacen uso de materiales, reactivos, equipo e instalaciones deberán cumplir los siguientes lineamientos.

OBJETIVO

Este reglamento tiene como objetivo que el usuario que vaya a realizar alguna actividad dentro del laboratorio, haga uso correcto de instalaciones, materiales, equipo y reactivos, para evitar algún accidente dentro de él y que siga los lineamientos establecidos.

DERECHOS

- 1.- Toda la comunidad académica y estudiantil de nuestra facultad tiene derecho al uso de las instalaciones, materiales y equipo en estricto apego a los lineamientos que se establecen en el presente reglamento.
- 2.- El personal académico y estudiantes tienen derecho a que la Facultad les provea los materiales y reactivos necesarios para la ejecución de sus prácticas de laboratorio contempladas dentro de las unidades de aprendizaje.
- 3.- El personal académico y estudiantes tienen derecho a desarrollar sus prácticas e investigaciones en instalaciones que cumplan con las condiciones de seguridad.

OBLIGACIONES

- 1.- Solo se permitirá el acceso a toda aquella persona que cuente con bata reglamentaria (Blanca, de algodón y manga larga) y que vaya a desarrollar alguna actividad relacionada con el mismo.
- 2.- Se prohíbe fumar y el consumo de alimentos y bebidas dentro de las instalaciones.
- 3.- Es obligatorio el uso de zapato cerrado dentro de las instalaciones, así como evitar el uso de joyería y/o artículos que puedan desprenderse o reaccionar con los materiales y reactivos utilizados.
- 4.- El uso de dispositivos electrónicos estará sujeto únicamente para propósitos académicos.

5.- Es obligación del maestro proporcionar a los alumnos y al laboratorista el manual de prácticas que se realizarán en las instalaciones.

6.- Es obligación del maestro o laboratorista supervisar el desarrollo de las prácticas y/o actividades de investigación que se lleven a cabo en el laboratorio.
Nota: Fines de semana y periodo vacacional deberá estar presente el maestro.

7.- Es obligación del maestro solicitar las instalaciones, materiales, reactivos y equipos para la realización de sus prácticas con tres días hábiles de anticipación.
Nota: Se dará prioridad a las prácticas solicitadas de acuerdo al horario marcado de la unidad de aprendizaje, se anexa la hoja de solicitud.

8.- Es obligación del alumno haber consultado con anterioridad el procedimiento o protocolo a realizar dentro del laboratorio.

9.- Es obligación del laboratorista proporcionar los materiales y reactivos previamente solicitados.

10.- Es obligatorio registrar en bitácoras el uso de equipos y tener un entrenamiento adecuado para el uso de estos.

11.- Es obligatorio que al finalizar las actividades, las instalaciones, materiales y equipos, sean entregados con la debida limpieza y orden.

12.- Es obligatorio que todos los reactivos volátiles se trabajen en una campana de extracción.

13.- La disposición de los residuos y materiales peligrosos deberá realizarse en los contenedores adecuados de acuerdo a la instrucción del laboratorista.

SANCIONES

1.- A toda aquella persona que no cumpla con el uso de bata y zapato cerrado se le solicitará que abandone sus actividades y el laboratorio.

2.- La reincidencia en el punto anterior derivará en la suspensión definitiva del acceso al laboratorio por un periodo de seis meses.

3.- Los maestros que no supervisen las actividades de los estudiantes y que sean reportados por los laboratoristas en dirección serán suspendidos de manera temporal (durante el periodo en curso y el inmediato posterior) del uso del laboratorio.

4.- La persona que deje material sin limpiar se le suspenderá de manera temporal su ingreso al laboratorio por un periodo de seis meses.

Notas

- 1.- Fungen como laboratoristas las personas encargados del laboratorio, estudiantes becarios del laboratorio y estudiantes que realizan ayudantía de laboratorio.
- 2.- Materiales y reactivos para investigación serán proporcionados por la Facultad o los proyectos que los investigadores contengan fondos para la compra de los mismos.
- 3.- Material que sufra algún daño deberá ser repuesto por las personas que lo utilizaron.
- 4.- El acceso a los materiales y reactivos es exclusivo a los laboratoristas.

Universidad Autónoma de Baja California

Facultad de Ingeniería y Negocios en San Quintín

CAMPUS ENSENADA

SOLICITUD DE MATERIALES Y/O EQUIPOS, REACTIVOS

Solicitante: _____ No. Empleado/Matricula: _____

Fecha de solicitud: _____

Fecha de entrega: _____

Laboratorio a utilizar: _____

Unidad de aprendizaje/Proyecto: _____ Periodo: _____

Cantidad	Material y/o Equipo	Reactivo	Cantidad

ATENTAMENTE

Firma del solicitante

Vo. Bo.

Responsable del Laboratorio